

C.P. MEJILLONES ORD. N° 12.000/112/19

HABILITA PLAYAS Y BALNEARIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE MEJILLONES, POR LA TEMPORADA ESTIVAL 2019 – 2020.

MEJILLONES, 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

VISTO lo establecido en el D.F.L. N° 292, del 25 de Julio de 1953; Ley Orgánica de la D.G.T.M. Y M.M.; D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978 "Ley de Navegación"; D.S. N° 1.340 del 14 de Junio de 1941 "Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República"; D.S. N° 1.190 del 29 de Diciembre de 1978 "Orgánica del Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo; Directiva Helo D.G.T.M. Y M.M. N° 9.500/1 del 15 de Diciembre de 1993; Políticas de Auxilio y Protección de la Vida Humana en el Mar de la D.G.T.M. Y M.M. N° 3.400/1 Vrs. de fecha 27 de Abril de 1992; Directiva Nacional de Protección Civil en Playas y Balnearios, C.J.A. N° 12.600/41 del 17 de Septiembre de 1999; Directiva D.G.T.M. Y M.M. O-41/004; Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de fecha 31 de Marzo de 1998, Título I, Artículo 3° y 4°; los resultados monitoreos microbiológico de la Bahía de Mejillones por el Oficio N.º 1793 Seremi de Salud Antofagasta con fecha 09 de diciembre del 2019 y teniendo presente las facultades que me confiere la Reglamentación vigente.

R E S U E L V O:

1.- DECLÁRESE "APTAS PARA EL BAÑO", entre las 12:00 y las 20:00 hrs., las playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Mejillones que a continuación se detallan, para el período comprendido entre el **11 de Diciembre del 2019 al 15 de Marzo de 2020.**

- Balneario Municipal.

2.- DECLÁRESE "NO APTAS PARA EL BAÑO", las playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Mejillones que a continuación se detallan, para el período comprendido entre entre el **11 de Diciembre del 2018 al 15 de Marzo de 2019.**

- Playa Punta Rieles (Punta Cuartel)
- Playa Blanca
- Playa Ancora
- Sector Camping Codelco
- Camping Militar
- Playa Dos Quebradas
- Playa Punta Chacaya
- Playa Punta Itata
- Playa Grande
- Balneario Hornitos
- Playa Rinconada
- Playa Guanaye

- 3.- **QUE**, la Ilustre Municipalidad de Mejillones, deberá poseer un letreros indicativos de su condición en un lugar visible al acceso de la playa.
- 4.- **QUE**, las playas “NO APTAS PARA EL BAÑO”, presentan diferentes condiciones de inseguridad oceanográficas (fuertes corrientes y oleajes), como también con fondo disparejo, hoyos o canalizo, restos náufragos, etc.) o bien no disponen de un concesionario que proporcione el personal de salvavidas y su equipamiento de seguridad, debiendo ser usadas sólo como SOLANERAS, del tal manera, que el baño en estas playas es de exclusiva responsabilidad de las propias personas.
- 5.- **QUE**, la declaración de playas “APTAS PARA EL BAÑO”, esta determinada por las condiciones de seguridad que reúne, incluyendo los elementos de apoyo como unidades de rescate.
- 6.- **QUE**, se prohíbe estrictamente la instalación de carpas en los Terrenos de Playa, y en aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, como también, el ingreso de cualquier vehículo motorizado y de animales, estableciéndose que dicha falta será causal suficiente para derivar al infractor al Juzgado de Policía Local.
- 7.- **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y DIFÚNDASE**, a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación social Comunal y Regional.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RICARDO CÁCERES AVELLO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MEJILLONES**

Distribución:

- 1.- Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 2.- Ilustre Municipalidad de Mejillones.
- 3.- Hospital Comunitario de Mejillones.
- 4.- Tenencia de Carabineros de Mejillones.
- 5.- Primera Compañía de Bombero Mejillones
- 6.- Segunda Compañía de Bomberos “Bomba Ferrocarril”
- 7.- Tercera Compañía de Bombero “Bomba Angamos”
- 8.- Medios de Comunicación.
- 9.- Archivo.